

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE REGULACIÓN VIAL

La IPS ha establecido las siguientes políticas de regulación vial de manera complementaria con la Política de Control y Seguimiento de Seguridad Vial Empresarial, a las cuales se realizará el respectivo seguimiento para su cumplimiento por parte de la responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para tal fin, se crearon las siguientes políticas que incluyen los mecanismos de control para la aplicación de las políticas de uso de cinturón de seguridad, los límites de velocidad, regulación de las horas de descanso, uso de equipos tecnológicos mientras conducen, control de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, uso de EPP (si es necesario).

De igual forma, se establecen las medidas a tomar en los casos de infracción e incumplimiento de las políticas de regulación vial y se llevará registro de los mismos en un formato definido para esto, de acuerdo a lo establecido en este Plan Estratégico de Seguridad Vial.

1. Política de Regulación de horas de conducción y descanso

En la IPS, comprometidos con la implementación y aplicación de las conductas viales seguras establece como intervalos máximos de conducción continua dos (02) horas y/o 180 Kilómetros de recorrido, lo primero que se cumpla, al término del cual el conductor deberá tomar un descanso o pausa activa de quince (15) minutos para reanudar su actividad diaria de conducción. Así mismo, en su actividad diaria mantendrá la regla máxima de 16 horas despierto por 8 horas de descanso continuo.

2. Política de Regulación de la Velocidad

Todo el personal que realiza labores de conducción dentro de su actividad misional para la IPS, debe cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito). Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, los vehículos de la empresa, deberán exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características del estado de la vía, del vehículo y de sus tripulantes, las condi-

ciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

Las velocidades máximas fijadas para las vías rápidas y rutas convencionales que no discurran por suelo urbano sólo pueden ser rebasadas en 20 Km/h, por automóviles y motocicletas, cuando adelanten a otros vehículos que circulen a velocidad inferior a aquéllas.

Salvo en caso de inminente peligro, todo conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, deberá cerciorarse que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.

Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado.

3. Política de Uso del Cinturón de Seguridad

La IPS establece el Uso del Cinturón de Seguridad de carácter Obligatorio para todos los conductores de vehículos propios o al servicio de la empresa independientemente de la distancia de los trayectos o de las vías por donde se transite.

4. Política de no uso de equipos de comunicación móviles mientras se conduce

La IPS establece que está prohibido el uso de equipos de comunicación móviles mientras se conduce algún vehículo al servicio de la empresa, por consiguiente, se prohíbe expresamente a los conductores usar dispositivos móviles, así se cuente con manos libres, tales como teléfonos móviles, asistentes digitales personales, computadores portátiles y demás equipos electrónicos, salvo en el caso de contar con equipos de conexión bluetooth.

En el caso de ser necesario realizar o contestar una llamada a través del teléfono móvil mientras se conduce el vehículo, el conductor deberá detenerlo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada. Si se requiere activar el sistema GPS o utilizar mapas para la planificación de las rutas, deberá programarse antes de operar el vehículo e iniciar el recorrido.



5. Política de Señalización y Demarcación de Vías Internas

El Centro de Memoria Histórica se compromete a instalar y a mantener las señales y demarcaciones en las vías internas y en los accesos a las instalaciones de la empresa en forma óptima, para mantener informados y advertidos de los peligros y riesgos viales a los conductores internos, externos y a los peatones.

6. Política de Uso Obligatorio de EPP

a) El Centro de Memoria Histórica se compromete a suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP), acordes a los peligros identificados en su actividad laboral ajustados a las normas legales vigentes.

b) Es obligación de los trabajadores usar y mantener adecuadamente los equipos y Elementos de Protección Personal y participar en las actividades preventivas establecidas por la empresa. El incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones y normas de seguridad conllevará a sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.